

Quillota, 02 de Mayo 2022.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 5491 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°2038 de 18 de Abril de 2022 de Director Departamento de Salud Quillota a Sr. Alcalde, con V° B° alcaldicio, en que solicita dictar Decreto Alcaldicio que apruebe Convenio de **"PROGRAMA SAR"** año 2022, Resol. Exenta N° 1.104 de fecha 24 de febrero del 2022, suscrito por el Servicio de Salud Viña del Mar y la Ilustre Municipalidad de Quillota, el cual tiene vigencia al 31 de diciembre del año 2022, cuyo objetivo es absorber la demanda de la atención de urgencia durante el transcurso del año tendiente a mejorar el acceso, oportunidad y equidad de la misma;
2. Resolución Exenta N°1104 de 24 de Febrero de 2022, que aprobó el Convenio celebrado con fecha 04 de febrero de 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Quillota, para la ejecución del Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencias de Alta Resolución (SAR), en la comuna de Quillota, cuyo objetivo es absorber la demanda de atención de urgencia durante el transcurso del año tendiente a mejorar el acceso y oportunidad de la misma;
3. Convenio, suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota (Programa SAR), de 04 de febrero de 2022;
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Departamento de Salud 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Jurídico 6. Administración Municipal 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

DECRETO

PRIMERO:

"Programa SAR":

APRUEBASE

el siguiente **Convenio**



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

(Programa SAR)

En Viña del Mar, a 04 de febrero de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Director **SR. ALFREDO MOLINA NAVES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Maipú 330, Quillota, representada por su Alcalde **SR. OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: El Ministerio de Salud ha elaborado un Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencias de Alta Resolución (SAR) mediante Resolución Exenta N° 818 del 30 diciembre 2020, que tiene por propósito aumentar la resolutiveidad en la atención de urgencia en dispositivos comunales denominados SAR, facilitando el acceso a servicios de urgencia cercanos, de manera oportuna y de calidad, asegurando la continuidad de la atención evitando que la población concurra a una Unidad de Emergencia Hospitalaria (UEH). Se tiene presente la Resolución Exenta N°44 del 07 enero 2022 del Ministerio de Salud que realiza modificaciones a la resolución anterior, en los puntos; Fundamentación, Objetivos Específicos, Componentes, y Evaluación y Monitoreo. Este programa indica una asignación de recursos para cada establecimiento mediante Resolución Exenta N° 30 del 07 enero 2022 del Ministerio de Salud, la cual distribuye los recursos del programa en base a la Ley de Presupuesto vigente año 2022.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "Municipalidad" en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el programa Servicio de Atención Primaria de Urgencias en SAR Quillota. Este Servicio de Atención Primaria de Urgencias de Alta Resolutiveidad (SAR) tiene modalidad de funcionamiento de SAR, debe funcionar entre enero y diciembre y, deberá tener para cada turno una dotación de personal compuesta por: Médico, enfermera, técnico paramédico, personal administrativo y chofer de ambulancia, en cantidad acorde a la población que atienden. El dispositivo de SAR Quillota, deberá funcionar con un mínimo de 12 horas continuas de lunes a viernes, sábado, domingo y festivos.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del "Servicio" conviene en transferir a la "Municipalidad", la suma la suma de **\$792.544.668.- (Setecientos noventa y dos millones, quinientos cuarenta y cuatro mil, seiscientos sesenta y ocho pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias conforme al programa establecido por el Ministerio de Salud para cada uno de los establecimientos enunciados a continuación:



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Departamento de Salud
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Jurídico
6. Administración Municipal
7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

Establecimiento	RHH	Insumos y medicamentos	Otros gastos operacionales
SAR QUILLOTA	512.360.928	218.178.660	62.005.080
Total SAR Quillota		\$792.544.668	

Estos recursos serán transferidos por el "Servicio", en representación del Ministerio de Salud, en 12 cuotas, una vez recibidos recursos financieros. La segunda cuota y las siguientes se transferirán una vez rendida y aprobada la rendición de cuentas de la cuota anterior. El convenio suscrito con la comuna será ratificado por resolución en la que se señalarán los pagos realizados antes de su emisión. En el evento de que los recursos financieros sean transferidos al "Servicio" en una fecha posterior al mes de enero de 2022, el Servicio transferirá las cuotas acumuladas. Para hacer efectivo el traspaso de la segunda cuota y así las sucesivas, el municipio deberá enviar dentro de los primeros 20 días corridos del mes, a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas:

Indicador 1: Porcentaje de SAR evaluados por equipo gestor con cumplimiento de pauta de evaluación (financiero y modelo) y con planes de mejora en caso de cumplir el 100% de los ámbitos evaluados.

Fórmula de cálculo: Numerador: N° SAR que funcionan según pauta de evaluación modelo orientación técnica vigente, Denominador: N° total de SAR habilitados

Medio Verificador: Informe emitido por el Servicio de Salud.

Indicador 2: Constitución de indicadores de información sobre consultantes de SAR que son contra referidos a su Centro de Salud de origen

Fórmula de cálculo: Numerador: N° de consultantes SAR que son atendidos y enviados a seguimiento a su Centro de Salud de Origen, Denominador: N° total de consultantes SAR.

Medio de verificación: Informe emitido por Servicio de Salud acorde al compromiso de gestión.

Indicador 3: Porcentaje de utilización de camillas de observación mayor a 6 horas en SAR

Fórmula de cálculo: Numerador: N° de usuarios que reciben observación mayor a 6 horas, Denominador: N° total de consultas médicas realizadas en SAR.

Medio de verificación: Numerador: REM A08, Sección E: Pacientes con indicación de observación en SAR, mayor a 6 horas. Denominador: REM A08 sección A2: Atenciones de urgencias realizadas en SAPU y SAR.

Indicador 4: Atenciones de Urgencias realizadas por profesional médico.

Fórmula de cálculo: Numerador: N° total de consultas médicas en establecimientos SAR, Denominador: N° de población FONASA correspondiente * 100

Medio de verificación: Numerador: REM A08, Sección A.2: Atenciones de urgencias realizadas en SAPU y SAR, Médico. Denominador: Población beneficiaria FONASA correspondiente.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Departamento de Salud
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Jurídico
6. Administración Municipal
7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

Indicador 5: Procedimientos no médicos.

Fórmula de cálculo: Numerador: N° total de atenciones realizadas en SAR por Enfermera (o), Matrón (a) y/o Kinesiólogo (a), Denominador: N° total de atenciones médicas realizadas en SAPU * 100.

Medio de verificación Numerador: REM A08, Sección A.2: Atenciones de urgencias realizadas en SAPU y SAR. Denominador: REM A08 Sección A2: Atenciones de urgencias realizadas en SAPU y SAR.

Indicador 6: Certificado de Dispositivo y Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información de los indicadores 1, 2, 3, 4 y 5 deberá ser enviada al referente de Programa del Servicio de Salud **Dra. Rayen Gac Delgado** enviado a correo electrónico rayen.gac@redsalud.gov.cl o a quien la subrogue y el indicador 6 también debe ser enviado al correo electrónico de Mat Hernán Montiel hernan.montiel@redsalud.gov.cl

El Programa SAR considera el recurso humano, insumos y medicamentos necesarios para realizar sus actividades, no obstante, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la mantención y reposición de equipos y equipamiento menor, que vaya en directa relación con la atención de urgencias asegurando siempre el cumplimiento del objetivo y metas de la estrategia SAR. Lo anterior deberá ser aprobado por el Ministerio de Salud.

QUINTA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al "Servicio", en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar. Asimismo, la "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

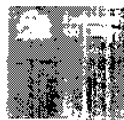
SEXTA: En caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el "Servicio" para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

SÉPTIMA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del S.S. de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos que rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones SISREC de la Contraloría, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo periodo.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Departamento de Salud
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Jurídico
6. Administración Municipal
7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

OCTAVA: El Servicio de Salud en este acto designa coordinadora a **Dra. Rayen Gac Delgado**, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

NOVENA: Prórroga automática del convenio "Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de marzo del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo"

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

UNDÉCIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I. Municipalidad.

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencias ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería del **Sr. Alfredo Molina Naves**, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N°26/2020, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del **Sr. Oscar Calderón Sánchez**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en la Sentencia de Proclamación N° 299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.



D. OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

SR. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

EU.CHB/MAT.HMP/aeg.



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Departamento de Salud
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Jurídico
6. Administración Municipal
7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

Resolución comuna Quillota Int.228

Correlativo: 1104 / 24-02-2022

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Alfredo Andrés Molina Naves	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

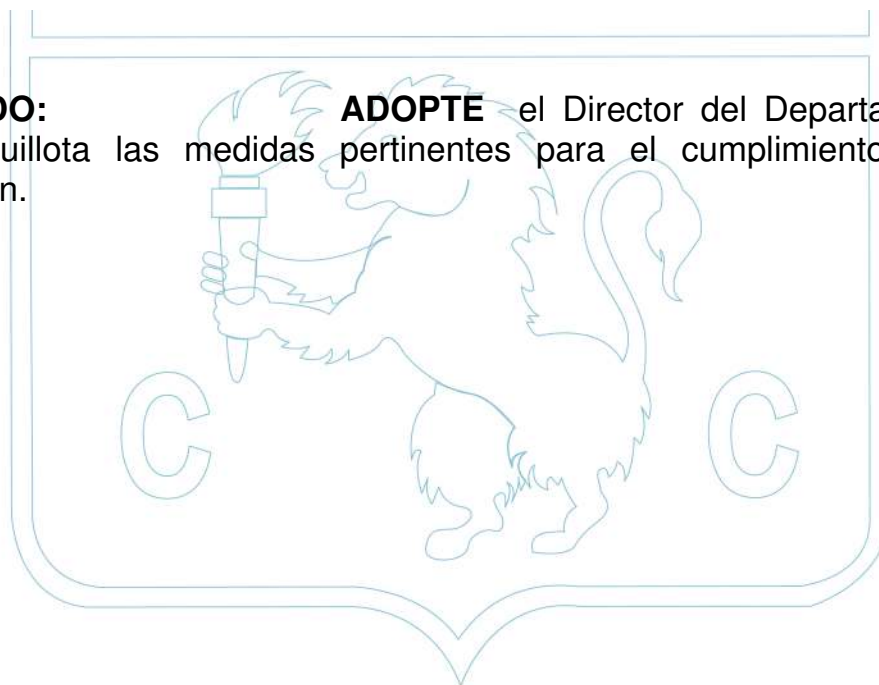
Folio: 1FS-MDF-4C6

Código de verificación: CXL-BB8-EY7



SEGUNDO:

ADOPTÉ el Director del Departamento de Salud Quillota las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Electrónicamente por:
XIMENA VALDIVIESO ARZA
GEOGRAFA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRA DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Departamento de Salud
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Jurídico
6. Administración Municipal
7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-